



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y APOYO EN SALUD Y NUTRICIÓN A LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL Y LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL (IAMII) Y SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA CON ENFOQUE INTEGRAL "IAMII, EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

En use de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 01 de 1996, articulo 29 numeral 12; Acuerdo No. 025 del 29 de julio de 2016, numeral 7° del artículo 3°; Acuerdo No. 028 del 29 de julio de 2016, Capitulo IV, artículo 2°, numerales 10, 11 y 16, y

CONSIDERANDO

Que, el Acuerdo 025 del 29 de Julio del 2016, "Por el cual se modifica la estructura interna de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz y se determinan las funciones de la Gerencia", en su artículo 3 señala que son funciones de la gerencia, "(...) además de las establecidas en las leyes estatutos de la entidad y demás normas vigentes (...)", en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo N° 028 del 29 de Julio del 2016 en su artículo 2, capitulo IV, numerales 10 y 11, reza lo siguiente: " 10. Planear, organizar, y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema general de Seguridad Social en Salud. 11. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad, eficiencia de la prestación de los servicios de salud; velar por la validez, científica y técnica de los procedimientos utilizadas en el diagnóstico y tratamiento."

Que, el Acuerdo 028 del 2016 en el artículo 2 del Capítulo IV, numeral 16, señala que son funciones del Gerente: "16.- Garantizar el establecimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad, acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio".

Que, la Ley 100 de 1993, ha establecido parámetros de calidad en salud, basados en características generales como la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, entre otras, han sido ratificadas por el Estado Colombiano, mediante diferentes normas y son el marco de referencia para la construcción de todas las políticas que favorecen y promueven la salud materna e infantil.

Que, la OMS TOPS, reactivaron el compromiso y reconocen que la Atención Primaria en Salud— APS-constituye la estrategia principal del sector salud, para que los países alcancen los Objetivos de un Desarrollo Sostenible.





Que, la Atención Primaria en Salud, es entendida como el conjunto de cuidados de salud, construidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas, socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación.

Que, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia se compromete a definir sus metas y estrategias para mejorar de manera importante los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ahora los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 44: consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas: como son la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que, el Decreto 1396 del 24 de agosto de 1992, se crea en Colombia el Consejo Nacional de Apoyo a la Lactancia materna con Carácter permanente y adscrito al Ministerio de Salud.

Que, el Decreto 1397 del 24 de Agosto de 1992, promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna, o el que lo sustituya.

Que, al crearse el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, señala que la Calidad es entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua; Regla Rectora en la prestación de los servicios de salud.

Que, la Ley 1098 de 2006, reglamenta la Ley de infancia y Adolescencia y establece en su artículo 17, El derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, en condiciones de dignidad.

Que la Ley 1822 de 2017, "Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones", dispuso una modificación del artículo 236 del CST numeral 1, que otorga derecho a la trabajadora en estado de embarazo a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

Que, la Ley 1823 de 2017, adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Que, la Resolución 2423 de 2018, establece los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.

Que, la Resolución No. 3280 del 2 de agosto de 2018, del Ministerio de Salud y Protección Social, adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.





Que, el plan decenal de lactancia materna y alimentación complementaria 2021 – 2031: es un instrumento de política pública que orienta las intervenciones de protección de las niñas y los niños desde la gestación hasta los dos años de vida, por medio de un conjunto de líneas estratégicas, productos y acciones, orientados a la mejor nutrición disponible basada en la adecuada práctica de lactancia materna y en una alimentación complementaria natural, saludable y culturalmente pertinente

Qué, el Plan Decenal de Salud Publica 2022 — 2031, es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia

Que, en virtud de lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Política Institucional para la Promoción, Protección, Atención y Apoyo en salud y nutrición a la Población Materno e Infantil y Lineamientos para la Implementación y fortalecimiento de la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII), en la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz de la ciudad de Cúcuta.

PARAGRAFO: La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, se compromete a la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la Población materno infantil y lineamientos para la Implementación y fortalecimiento de la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII), con enfoque de derechos y perspectiva diferencial, favoreciendo el cumplimiento de atributos de la calidad, oportunidad, atención humanizada, atención personalizada, pertinencia y continuidad de la atención, en los servicios y programas institucionales dirigidos a madres, niños, niñas y menores de 05 años, con el fin de establecer responsabilidades en la coordinación, gestión, monitoreo y seguimiento de las normas establecidas para el cabal cumplimiento de la estrategia.

ARTICULO SEGUNDO: Contenido de la Política: La Política Institucional para la Promoción, Protección, Atención y Apoyo en salud y nutrición a la Población Materna e infantil y lineamientos para la implementación y fortalecimiento de la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII), es una estrategia de gestión para la atención integral de la población materna e infantil en las Instituciones de salud y en la cual se definen las siguientes acciones.

ARTICULO TERCERO. Capacitación: La ESE HUEM establece capacitar a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política IAMII institucional de salud y nutrición en favor de la mujer y la infancia. Para lo cual La ESE HUEM debe:
•Diseñar un Plan de Capacitación de la Estrategia IAMII con sus programas de inducción, información, capacitación y educación en salud y nutrición materna e infantil, que incluyan actualizaciones periódicas. Este Plan se diseñará basándose en el diagnostico institucional y será construido en detalle con su respectivo cronograma.

- •Desarrollar el Plan de Capacitación. Incluir como parte de la metodología las técnicas de consejería.
- •Garantizar, la asistencia de todos los colaboradores de la Institución (dependiendo de sus funciones) a cada uno de los programas de capacitación programados y certificar la participación en el proceso de formación.





- •Realizar capacitación sobre IAMII a los nuevos colaboradores en los primeros meses siguientes a su vinculación con la Institución.
- •Programar actualizaciones periódicas sobre temas relacionados con salud y nutrición materna e infantil.
- •Para el caso de estudiantes de práctica de las diferentes disciplinas de salud evaluar antes del ingreso a la institución los conocimientos en IAMII y solicitar a la Institución Educativa correspondiente los refuerzos pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, información, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio, la lactancia materna y la crianza. Para lo cual La ESE HUEM debe:

- •Remitir a las gestantes que asistan a la consulta de Alto riesgo a su nivel de origen para que puedan acceder a sus derechos como es el Curso de Preparación de la maternidad y paternidad y además les permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y sus familias los conocimientos y prácticas que los preparen para la gestación, el parto, el puerperio, el periodo de lactancia materna y la crianza de sus hijas e hijos.
- •Promover y permitir el acompañamiento a la madre con su pareja o un familiar durante el trabajo de parto y parto, siempre y cuando ella lo desee y la condición de salud de ella y el hijo(a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo.
- •Explicar a la gestante y su pareja sobre las actividades, intervenciones y procedimientos a realizarse durante el trabajo de parto y parto.
- •Aplicar de manera sistemática el protocolo de atención del trabajo de parto, parto y atención al recién nacido.
- •Garantizar la continuidad del control prenatal, la atención del trabajo de parto, Parto y puerperio de la gestante de acuerdo con la clasificación de su riesgo. (Fortalecimiento del sistema de referencia y contrareferencia, cuando sea el caso)
- •Hacer énfasis en la utilización y manejo adecuado del carné materno perinatal.
- •Remisión a la madre a la consulta odontológica.
- •Dar información a las mujeres gestantes y sus parejas sobre el uso correcto y sistemático del preservativo durante todas sus relaciones sexuales y entregar en los controles prenatales, como un mecanismo para la disminución de las ITS.
- •Reforzar de manera sistemática, en todos los controles de alto riesgo, la importancia de la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.
- Aplicar las guías alimentarias normadas para el país.
- •Disponer de estrategias institucionales para brindar apoyo especial a las mujeres, parejas y familias con necesidades adicionales como: Dificultad para aceptar la gestación, Resultado positivo de HIV, Gestación en la adolescencia, Discapacidad, Víctimas de violencia, entre otras.
- •Promover el apoyo y participación del padre, pareja y de la familia durante el proceso de gestación, parto, posparto incluyendo el proceso de la lactancia materna, planificación familiar y la crianza de los hijos e hijas.





- •Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.
- •Aplicar el protocolo de atención al parto de mujeres VIH (+) garantizando la atención oportuna, efectiva y sin discriminaciones.
- •Favorecer el contacto piel a piel entre madre e hija o hijo y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida siempre teniendo en cuenta las señales de que el recién nacido está listo para ser amamantado y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan.
- •Garantizar una atención humanizada y cálida a la gestante durante el trabajo de parto y parto en un ambiente de respeto y privacidad, evitando intervenciones innecesarias.
- **ARTICULO QUINTO.** Garantizar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente digno y de respeto. Para lo cual La ESE HUEM debe:
- •Promover y permitir el acompañamiento a la madre con su pareja o un familiar durante el trabajo de parto y parto, siempre y cuando ella lo desee y la condición de salud de ella y el hijo(a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo.
- •Explicar a la gestante y su pareja sobre las actividades, intervenciones y procedimientos a realizarse durante el trabajo de parto y parto.
- Aplicar de manera sistemática el protocolo de atención del trabajo de parto, parto y atención al recién nacido.
- •Aplicar el protocolo de atención al parto de mujeres VIH (+) garantizando la atención oportuna, efectiva y sin discriminaciones.
- •Favorecer el contacto piel a piel entre madre e hija o hijo y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida siempre teniendo en cuenta las señales de que el recién nacido está listo para ser amamantado y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan.
- •Garantizar una atención humanizada y cálida a la gestante durante el trabajo de parto y parto en un ambiente de respeto y privacidad, evitando intervenciones innecesarias.
- **ARTICULO SEXTO:** Ofrecer orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección y atención en salud y nutrición de las madres y de las niñas y niños recién nacidos, durante el posparto. Para lo cual La ESE HUEM debe:
- •Apoyar el proceso de lactancia materna brindando ayuda efectiva a todas las madres y sus recién nacidos durante su estancia en la ESE tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias.
- •Realizar de manera sistemática, en los diferentes servicios de la Institución que atienden madres, niñas y niños, la valoración de la pareja lactante, verificando la succión efectiva de los neonatos y la posición adoptada para amamantar.
- •Garantizar que durante el puerperio se realice educación a la madre sobre autocuidado, alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada que favorezcan el estado nutrición materno, forma de poner en práctica la lactancia materna, puericultura, planificación familiar y signos de alarma de la madre y el recién nacido.





- •Garantizar la vacunación oportuna de todo recién nacido(a) antes de ser dados de alta, según esquema PAI.
- •Garantizar que los resultados de TSH, hemoclasificación y serología sean entregados a la madre y padre oportunamente y que éstos reconozcan su importancia.
- •Remitir a todas las niñas y los niños a control de crecimiento y desarrollo.
- •Promover y direccionar a las familias para que los niños (as) sean registrados.
- •Garantizar la atención oportuna del control posparto a la madre durante los primeros cinco días del parto y el recién nacido en las primeras 72 horas. Idealmente valoración conjunta madre-hijo/hija.
- •Diligenciar de manera completa y hacer entrega del carné de salud infantil a todas las niñas y los niños nacidos en la IPS antes del egreso.
- •Promover y facilitar el acompañamiento permanente y sin restricciones durante la hospitalización de la puérpera.
- •Realizar apoyo efectivo a la pareja lactante en caso de madres adolescentes, discapacidad o familias con necesidades adicionales.
- •Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos a la salida de la Institución.
- ARTICULO SEPTIMO: Promover, proteger y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad o más. Para lo cual La ESE HUEM debe:
- •Favorecer y realizar apoyo efectivo a las madres para que todas las niñas y niños sean amamantados de manera exclusiva y a libre demanda durante su estancia en la Institución.
- •Fomentar en las madres y las familias la práctica de la "libre demanda", esto es, que la niña o niño coma de acuerdo con su propio ritmo y necesidad, sin horarios ni restricciones y tener especial cuidado con aquellos niños (as) que duermen demasiado en sus primeros días, esto es más de tres horas, para despertarlos y ofrecerles el seno.
- •Reforzar en las madres y familias la importancia de la práctica de lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida (180 días) de sus hijas e hijos y cómo continuarla con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años o más y realizar seguimiento a esta práctica.
- •Informar a las madres y sus familias sobre cuándo y cómo iniciar con sus hijas e hijos la alimentación complementaria adecuada.
- •Enseñar y/o reforzar en todas las madres con niñas y niños lactantes que son atendidas en la ESE HUEM, tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias la técnica de extracción manual, conservación de la leche materna y promover los ambientes de extracción de la leche materna y el Bancos de leche Humana, proceso de donación.
- •Dar a conocer a todos sus colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños las razones médicas aceptables para prescribir a las niñas y niños alimentos diferentes a la leche materna y el uso de medicamentos y la lactancia materna.





- •Desestimular el uso de chupos y biberones y enseñar a las madres, padres y familiares el uso de taza y cucharita para ofrecer la leche materna extraída.
- •Cumplir el Decreto 1397 de 1992, por el cual la ESE HUEM promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones y la normatividad que lo actualice.
- •Realizar consejería a las madres que presenten dificultades con la lactancia materna.
- •Participar activamente todos los años, durante la primera semana de agosto en la celebración de la Semana Mundial y Nacional de la Lactancia materna.

ARTICULO OCTAVO: Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el niño o la niña incluso en caso de hospitalización de alguno de los dos. Para lo cual La ESE HUEM debe:

- •Garantizar durante la estancia hospitalaria en la ESE el alojamiento conjunto madre-recién nacido, con el fin de favorecer la lactancia exclusiva, el vínculo afectivo y el cuidado materno.
- •Permitir la presencia permanente de la madre con la hija-hijo en caso de hospitalización de alguno de los dos.
- •Permitir el acompañamiento permanente de la pareja o un familiar a la puérpera durante su estancia en la institución.
- •Permitir horarios flexibles para las madres, padres o familiar cercano en caso de hospitalización en la unidad de cuidado intermedio neonatal o cualquier otro servicio que atienda madres y niñas-niños en la Institución.
- •Socializar de manera sistemática las normas mínimas de convivencia que rigen en los servicios institucionales de atención materna e infantil entre las madres, los padres y los acompañantes.

ARTICULO NOVENO. Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de cinco años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo. Para lo cual La ESE HUEM debe:

- •Disponer de estrategias verificables para la remisión a la salida de la Institución del Recién Nacido al control de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- •Diligenciar completamente en cada servicio de atención de niñas y niños el carné de salud infantil.
- •Reforzar la práctica de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada en la consulta de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- •Hacer las recomendaciones sobre alimentación y nutrición infantil de acuerdo con las guías alimentarías para las niñas y los niños colombianos menores de dos años.
- •Revisar el esquema de vacunación a todas las niñas y los niños que asisten a los controles y remitirlos al servicio de vacunación en caso de ser necesario.
- *Aplicar de manera sistemática los protocolos de crecimiento y desarrollo asegurando la utilización de los nuevos patrones de crecimiento y las escalas de desarrollo tanto en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.





- •Intervenir de manera oportuna las alteraciones detectadas en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.
- •Garantizar que todas las niñas y los niños sean remitidos a la consulta de salud oral desde crecimiento y desarrollo y/o pediatría de acuerdo con la norma nacional vigente o la necesidad.
- •Proporcionar el apoyo necesario a madres, niñas y niños con condiciones especiales como vulnerabilidad social (pobreza, desplazamiento), discapacidad, víctima de violencia y afectación por VIH-Sida.
- •Garantizar la aplicación del Sistema de referencia y contrarreferencia interno y externo en la atención de las niñas y los niños.
- ·Valorar a todas las niñas y los niños enfermos, atendidos en la institución, con estrategias como AIEPI.
- •Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

ARTICULO DECIMO: Garantizar atención con calidad y calidez en todos los servicios partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, promoviendo siempre el respeto a la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población. Para lo cual La ESE HUEM debe:

- •Integrar las acciones de la Estrategia IAMII con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y los niños tanto sanos como hospitalizados.
- •Brindar trato amable y respetuoso a las usuarias y usuarios de la institución, acompañantes y visitantes.
- •Ofrecer a las madres y a sus familias información precisa, cálida y no discriminatoria sobre la condición de salud de sus hijas e hijos.
- •Entregar por escrito información básica que oriente a la madre y la familia sobre los servicios de Salud Materna e Infantil prestados en la Institución.
- •Garantizar condiciones básicas de comodidad y seguridad para todos los usuarios y usuarias de los servicios hospitalarios y ambulatorios y de la misma manera a los acompañantes de las mujeres en el trabajo de parto, parto y puerperio; al igual que para quienes acompañan a las niñas y los niños hospitalizados.
- •Garantizar servicio preferencial a madres, niñas y niños en cada uno de los momentos de la atención prestada por los servicios de la Institución.
- •Brindar un área segura con entorno amigable donde se pueda garantizar el derecho al juego de las niñas y niños usuarios de la ESE.
- •Proveer un ambiente cómodo y seguro para las madres en periodo de lactancia que estén usando los servicios de la ESE (sala de extracción de leche materna) y/o Bancos de leche Humana.
- •Asegurar que toda referencia y contrarreferencia de gestantes, madres, niñas o niños a otros servicios o institución se realice de manera oportuna e integral.
- •Brindar atención oportuna, cálida y eficaz a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia física, sicológica o sexual.



RESOLUCIÓN Nº 000918

03 DE MAYO DE 2022



ARTICULO UNDECIMO. Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con el fin de favorecer la salud y la nutrición materna e infantil. Para lo cual La ESE HUEM debe:

- •Favorecer la creación de grupos y/o redes de apoyo intra y extra institucionales que promuevan la salud y nutrición materna e infantil.
- •Favorecer la integración de los grupos y/o redes de apoyo de la comunidad como (Agentes comunitarios, parteras, promotor de salud, equipos extramurales) voluntarias de la liga de la leche, enfermeras expertas en cuidado neonatal, damas voluntarias, entre otras) con la Institución.
- •Disponer de mecanismos efectivos para que las usuarias y los usuarios puedan ponerse en contacto con ellos. Promocionar la Sala de extracción de la leche materna como un sitio donde se apoya de manera permanente y exclusiva a las madres en periodo de lactancia, al igual que promocionar la existencia del Banco de Leche Humana y el proceso de donación.
- •Fortalecer las estrategias para apoyar y realizar seguimiento a las gestantes y madres en etapa de lactancia, familias con niños(as) menores de cinco años, mediante línea Amiga y/o visitas domiciliarias.
- •Contribuir con el proceso de capacitación, actualización y seguimiento a los grupos y/o redes de apoyo comunitario.
- •Socializar entre los funcionarios, las usuarias y usuarios de la institución la existencia de estos grupos y/o redes de apoyo.
- •Promover la participación activa de los representantes de los grupos y/o redes de apoyo en el Comité Institucional.
- •Propiciar la participación de la ESE en actividades intersectoriales a nivel local, nacional e internacional tendientes a mejorar la salud materna e infantil.

PARAGRAFO: Para proponer acciones encaminadas al cumplimiento de las políticas, cada responsable podrá conformar un equipo técnico, el cual puede estar conformado por asesores, coordinadores, servidores, contratistas y personal externo de la institución, de acuerdo con el tema.

ARTICULO DOCEAVO: CONFORMACION DEL COMITÉ INSTITUCIONAL AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA CON ENFOQUE INTEGRAL "IAMII. La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz conforma el Comité institucional amigas de la mujer y la infancia con enfoque integral "IAMII el cual estará integrado por:

- 1. Subgerente de Servicios de Salud, quien lo preside.
- 2. Líder del Proceso Apoyo a la Atención
- 3. Médico Especialista de Pediatría (Referente IAMII) o su delegado.
- 4. Coordinador de Docencia e Investigación
- 5. Coordinador de Enfermería
- 6. Coordinador de Nutrición y Banco de Leche Humana.
- 7. Un representante de la Comunidad
- 8. Referente de Seguridad del Paciente
- 9. Coordinador Médico de Pediatría, Neonatología, Plan Canguro
- 10. Coordinador Médico de Ginecobstetricia y Sala de Partos.





- 11. Médico Especialista de Ginecología (Referente IAMII) o su delegado.
- 12. Representante de Promoción y Prevención

PARÁGRAFO 1. Podrán ser invitados los líderes, coordinadores y profesionales de la salud en la Institución de acuerdo con el tema a analizar o a debatir. Estas personas tendrán derecho a voz en las reuniones a las cuales hayan sido convocados, pero sin voto.

Serán invitados permanentes a mencionar:

- 1. Líder de Servicios Hospitalarios.
- 2. Coordinador del SIAU.
- 3. Coordinador de Consulta Externa.
- 4. Coordinador de Urgencias Pediátricas.
- Médico especialista de Pediatría.
- 6. Nutricionista del Banco de Leche Humana.
- 7. Psicólogo de Desarrollo Humano y Organizacional.
- 8. Asesor de Planeación y Calidad o su delegado.
- 9. Facilitadores consejería en Lactancia Materna.
- 10. Representante de las Redes de Apoyo.
- 11. Coordinador administrativo de Pediatría, Neonatología, Plan Canguro.
- 12. Coordinador administrativo de Ginecobstetricia y Sala de Partos.
- 13. Referente de Humanización

PARAGRAFO 2: Se requiere que previo a la convocatoria de las reuniones del comité, se debe reunir un grupo de apoyo operativo, para establecer actividades de ejecución y compromisos del comité

ARTICULO DECIMO TERCERO -FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité Institucional Amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral "IAMII" en la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, cumplirá las siguientes funciones:

- Verificar la inclusión de la estrategia IAMII dentro del Plan de Gestión Institucional con el fin de garantizar su implementación y sostenibilidad.
- Facilitar el proceso de Implementación de la Estrategia IAMII y velar por su sostenibilidad en la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz.
- Monitorear el cumplimiento de las políticas y normas que sobre la Estrategia IAMII han sido fijadas para la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y la normatividad que los sustituya o actualice, promoviendo la calidad de la atención materna e infantil a fin de hacer efectivos los derechos de las madres, las niñas y los niños en la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz.
- Articular las acciones de la estrategia IAMII con otras estrategias, programas e iniciativas como Sala de extracción de leche materna, Bancos de leche Humana, prevención del VIH, Programa Madre Canguro, Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes en la Infancia AIEPI, entre otras.
- Apoyar la articulación del Banco de Leche Humana del Hospital con la Red Nacional de Bancos de Leche Humana.
- Cumplir con una función educativa, que implica discutir y analizar artículos científicos y otros documentos relacionados con la IAMII, que contribuyan no sólo a actualizar el personal, sino a mejorar las prácticas profesionales relacionadas con la calidad de la atención que se presta a la madre y al niño o niña.





- Favorecer la investigación que permita enriquecer la práctica científica y mostrar resultados sobre los cambios y beneficios logrados a través de la puesta en marcha de la Estrategia IAMII y la práctica de la lactancia materna. Participar en actividades académicas y de investigación que se adelanten.
- Realizar actividad docente-servicio en la medida que todos los miembros del Comité serán capacitados en los pilares, lineamientos y operación de la IAMII.
- Diseñar y coordinar con el Psicólogo desarrollo humano y organizacional la ejecución del plan de capacitación en la estrategia IAMII.
- Adoptar la Estrategia como un proceso gerencial, y desarrollar una acción administrativa, orientada al mejoramiento de la calidad de la atención, reducción de costos administrativos, mejoramiento del sistema de información, buscando favorecer actitudes y prácticas que estimulen el acercamiento de los usuarios de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz.
- Diseñar, producir y divulgar material educativo dirigido al personal de salud, a la comunidad en general que asisten a los servicios prestados por la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, de forma que les permita la reflexión sobre aspectos como derechos de la mujer y los niños y niñas, el rol del padre y la familia en la crianza de los hijos e hijas y la importancia de la alimentación y nutrición adecuadas durante la primera infancia, incluyendo la lactancia materna.
- Buscar la integración de los servicios prestados en la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, de forma tal que en todos se promuevan las practicas saludables en nutrición y salud materna e infantil, incluyendo la alimentación adecuada y la práctica de la lactancia materna.
- Diseñar e implementar el procedimiento para hacer seguimiento y registrar institucionalmente el tipo de alimentación recibida por los niños y niñas atendidos en los diferentes servicios de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, haciendo énfasis especial en la consulta de pediatría y neonatología, verificando el cumplimiento de la norma nacional que reglamenta la comercialización de alimentos para lactantes, niñas y niños pequeños.
- Revisar periódicamente el grado de implementación de la Estrategia IAMII en la ESE HUEM, a través del formulario de auto apreciación y diseñar el plan de mejoramiento requerido, para lograr en primera instancia la implementación y posteriormente el sostenimiento como una Institución Amiga de la Mujer y la Infancia Integral.
- Realizar en los diferentes servicios de la ESE HUEM, acciones de acompañamiento y seguimiento durante la prestación de los servicios de los diferentes tópicos descritos en los 10 pasos para la implementación de la IAMII y cuando fuere necesario plantear y realizar acciones para mejorar o fortalecer las situaciones observadas.
- Realizar el análisis trimestral de los Datos Generales de la Institución para determinar el avance, consolidación y sostenimiento del proceso de implementación de la estrategia IAMII en términos de los indicadores de salud de la población materna e infantil atendida en la ESE con el fin de realizar la pre evaluación, cuando por lo menos ocho pasos de los diez se encuentren por encima del 80% de cumplimiento, después de aplicar la auto apreciación.
- Solicitar la evaluación externa para la institución con el fin de ser certificada como tal y posteriormente, cada tres años y programar la visita de reconocimiento correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - SESIONES: El Comité Institución Amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral "IAMII" en la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, se reunirá de manera:

ORDINARIA: Se reunirá ordinariamente de manera presencial en forma Mensual.

EXTRAORDINARIA: Cuando los casos así lo ameriten y se convoquen por quienes tienen la facultad de hacerlo.

VIRTUAL: Se podrá implementar reuniones virtuales, para lo cual, el comité deberá establecer la metodología de trabajo y herramienta a utilizar.



RESOLUCIÓN N° 000918

03 DE MAYO DE 2022



ARTICULO DECIMO QUINTO: desígnese como PRESIDENTE del comité al Subgerente de Servicios de Salud de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, el cual asumirá con las siguientes funciones:

- Planear y presidir las reuniones del comité.
- Direccionar la labor del comité, orientando a todos sus miembros al cumplimiento de los objetivos fijados en la creación del mismo.
- Presentar informes de gestión y de avance a su superior inmediato en la periodicidad establecida en este punto (para cada comité) del comité.
- Realizar el seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean de responsabilidad del comité y sus miembros.
- Presentar ante la oficina asesora de planeación y calidad la información solicitada respecto a la gestión del comité.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Desígnese, como SECRETARIO TECNICO del Comité Institucional Amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral "IAMII", al Médico Especialista de Pediatría (Referente IAMII) en la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, el cual asumirá con las siguientes funciones:

- Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias
- Asistir a reuniones del comité.
- Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad le corresponda, para la toma de decisiones respectiva.
- Elaborar las actas y llevar archivo que se desprendan de las decisiones del comité.
- Custodiar las actas suscritas y demás documentos que se generen en el comité.
- Las demás que le delegue el presidente.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- DEL QUORUM Y OTRAS DISPOSICIONES: El Comité Institucional Amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral "IAMII" en la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, sesionará legalmente con la mitad más uno de sus miembros asistentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. El comité se regirá por la GUIA PARA LA GESTION DE COMITE INSTITUCIONALES PE-GI-001 y el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE COMITES.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Adóptense para las reuniones de comité los siguientes elementos adjuntos: FORMATO DE ACTA DE REUNIONES ESE HUEM- FORMATO DE LISTADO DE ASISTENCIA ESE HUEM.

ARTICULO DOCEAVO: Actualización. La presente resolución debe ser revisada por lo menos una vez cada dos (2) años o antes, si existiesen modificaciones que así lo requieran por normatividad, para asegurar que siga siendo oportuna, eficaz y eficiente.

ARTICULO TRECE: Socialización y Difusión. L a presente Adopción de la Política Institucional para la Promoción, atención y apoyo en Salud y Nutrición a la Población Materna e infantil y lineamientos para la Implementación y fortalecimiento de la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII), debe darse a conocer a todos los funcionarios, colaboradores y terceros de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz y la ciudadanía en general, mediante su publicación en el sitio Web Oficial y demás medios de comunicación interna.



RESOLUCIÓN N° 000918

03 DE MAYO DE 2022



ARTÍCULO CATORCE: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 000771 del 26 de abril de 2022, Resolución 001098 del 25 de julio de 2019, y todas la que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 03 días del mes de mayo de 2022

MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ

Proyectó: Comité Institucional AMII

Revisó: Doris Angarita / Asesor de Planeación y Calidad DW

Gladys mora y Jonathan Gelvez - PE apoyo Oficina de planeación y Calidad Glaus

Aprobó: Dr. Martin Alberto Santos Díaz, Asesor Jurídico Externo